

AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.
SABADO 28 DE OCTUBRE DE 2017
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
200 EJEMPLARES
04 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

ÍNDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Contraloría General del Estado

Acuerdo para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales y de Interés con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78280
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Actual \$ 18.26
Atrasado \$ 36.52
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Ejecutivo del Estado

Contraloría General del Estado

JOSE GABRIEL ROSILLO IGLESIAS, Contralor General del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, fracción I, inciso d), 23, 31, fracción XVI, 44 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1° 3° fracción V, 31, 32, 33, 34, 45., y Tercero Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1°, 2° fracción III, 4° fracciones I y III, inciso c), 7°, 8° fracción III, 24 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, es de orden público y observancia general en el Estado de San Luis Potosí, y tiene por objeto Reglamentar el Título Décimo Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves y no graves, así como las autoridades competentes para su aplicación.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracción XXVI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se entenderá por Servidores Públicos, las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Que en términos del artículo 32, de la Ley de Responsabilidades Administrativas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, todos los Servidores Públicos estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Contraloría General del Estado o en sus respectivos órganos internos de control;

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los declarantes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por el artículo 29 de dicha Ley;

Que el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas Estatal, dispone que una vez en vigor dicha Ley y hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determine los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones en los formatos que se utilicen en el ámbito estatal;

Que en igual orden, el artículo Tercero transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establece que hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determine los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de interés, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentaran sus declaraciones en los formatos que a la entrada en vigor de la referida Ley general se utilicen en el ámbito Federal;

Que en esa medida, la Contraloría General del Estado dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, celebró convenio único de colaboración con la Secretaria de la Función Publica, el veintinueve de junio de dos mil diecisiete, para el licenciamiento del uso del sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales e intereses, denominado "**DECLARANET PLUS**", el cual se encuentra actualmente en implementación, convenio el cual surtió efectos a partir de su suscripción y, que fenecerá, cuando se emitan y entren en vigor los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;

Que por su parte, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió el tres de julio del presente año, el acuerdo mediante el cual da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Que en virtud de la entrada en vigor tanto de la Ley General como de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y sobre lo determinado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, es evidente que subsiste la obligación de presentar las declaraciones patrimoniales y de conflictos de intereses para aquellos Servidores Públicos que venían declarando o que se ubiquen en los supuestos previstos en los artículos 102 y 104 en la anterior Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de San Luis Potosí, por lo que, para garantizar y otorgar seguridad jurídica los servidores públicos en el cumplimiento de las obligaciones prevista en los artículos 32, 33 y 45 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, es por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - A partir del 19 de julio de 2017, fecha de entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, las personas que

ingresen por primera vez al servicio público en el Poder Ejecutivo del Estado, o reingresen a éste después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo, deberán presentar la declaración a que se refiere el artículo 33 fracción I, incisos a) y b), de esa Ley, para lo cual utilizaran el sistema "*delcarnetslp.gob.mx*" que venía operando la Contraloría General de Estado; lo anterior hasta en tanto entre en operación el sistema "*declaranet plus*", o se emiten y entren en vigor los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDO. - Los Servidores Públicos que hasta antes del 19 de julio de 2017, se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, continuarán haciéndolo en los términos que establece el artículo 33 fracciones II y III de esa Ley, en el sistema "*declaranetslp.gob.mx*" y conforme a las previsiones a que se refiere el artículo anterior.

TERCERO.- Los servidores públicos que no estaban obligados a presentar su respectiva declaración de situación patrimonial y de intereses y que ahora les resulta obligación en virtud de la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, les será exigible a partir del momento en que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, dé a conocer de manera oficial los formatos, que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones y éstos se encuentren operables.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO
JOSE GABRIEL ROSILLO IGLESIAS
(RÚBRICA)

